

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile (06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.897.739
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.247.907
	02	Del Gobierno Central		37.247.907
	003	CORFO		432.452
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.915.944
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		16.585.142
	013	Desarrollo Productivo Sostenible		14.314.369
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.649.822
	99	Otros		4.649.822
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		41.897.739
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.320.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	892.626
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.071
	01	Prestaciones Previsionales		53.071
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04, 05	38.631.233
	01	Al Sector Privado		38.631.233
	005	Innovación Empresarial		18.110.143
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		8.646.518
	009	Crea y Valida Innovación		6.035.740
	010	Escala Innovación		5.838.832
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		71
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		20.582
	- En el Exterior, en Miles de \$		12.319
	c) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		8
	- Miles de \$		97.352

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile (06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

48.691

03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 157.610 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 121.318 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 435.492 miles para la contratación de personas jurídicas y/o naturales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios, con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile (06)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento que, con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.